

DIAGNÓSTICO

DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA
COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS QUINTANA ROO



OIM
ONU MIGRACIÓN

Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos (PRM), bajo el marco del Programa Regional sobre Migración, Mesoamérica-Caribe. Sin embargo, los puntos de vista expresados no reflejan necesariamente las políticas oficiales del Gobierno de los Estados Unidos.

Esta publicación no ha sido editada oficialmente por la OIM.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe

Edificio Sabana Business Center, Boulevard Ernesto Rohrmoser,

San José, Costa Rica.

Tel.: +506 2212-5300

Correo electrónico: iomsanjose2@iom.int

Sitio web: www.rosanjose.iom.int 41 22 717 9111

Coordinado por: **Laura Canché**

Consultora: **Ana Isabel Flor Mayor**

Revisión técnica: **Vanessa Foronda y Tania López**

Diseño: **Leonor Hernández**

© 2021 Organización Internacional para las Migraciones. Todos los derechos reservados.

DIAGNÓSTICO SOBRE CAPACIDADES DE RESPUESTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN QUINTANA ROO

Organización Internacional para las Migraciones,
Programa Regional sobre Migración / Western Hemisphere Program

Ciudad de México, septiembre de 2021

ÍNDICE

DIAGNÓSTICO SOBRE CAPACIDADES DE RESPUESTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN QUINTANA ROO	3
ACRÓNIMOS	6
INTRODUCCIÓN	7
METODOLOGÍA DEL DIAGNÓSTICO	8
El objetivo general	8
Los objetivos específicos establecidos para el diagnóstico	8
QUINTANA ROO	12
RESULTADOS	13
SITUACIÓN ACTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS Y TENDENCIAS O PATRONES EMERGENTES EN QUINTANA ROO	13
IDENTIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS	17
PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	23
INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN	27
PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS	30
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	33
CONTEXTOS DE EMERGENCIA Y TRATA DE PERSONAS	35

INDICADORES DE LOS MODULOS	37
RECOMENDACIONES	42
Información en la Materia	42
Prevención de la Trata de Personas	43
Detección, Identificación, Atención Integral y Protección de Víctimas de Trata de Personas:	44
Política Pública	45
REFERENCIAS	46

ACRÓNIMOS

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el estado de Quintana Roo	CEAVEQROO
Comisión Estatal de Búsqueda	COMBUSPER
Comisión Estatal de Derechos Humanos	CEDH
Comisión Interinstitucional contra los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo	CIES
Coordinación Estatal de Protección Civil	CEPC
Fiscalía General del Estado	FGE
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	INEGI
Instituto Nacional de Migración	INM
Instituto Quintanarroense de la Mujer	IQM
Mecanismo Estatal de Canalización	MEC
Niños, Niñas y Adolescentes	NNA
Organización Internacional para las Migraciones	OIM
Organización de la Sociedad Civil	OSC
Organización no Gubernamental	ONG
Secretaría de Desarrollo Social	SEDESOL
Secretaría de Educación	SEP
Secretaría de Salud	SESA
Secretaría de Seguridad Pública	SSP
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	STPS
Secretaría de Turismo	SECTOR
Secretaría de Turismo de Quintana Roo	SEDETUR
Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	SIPINNA
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad de Seguridad Pública	SESNSSP

INTRODUCCIÓN

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) tiene una perspectiva global de cara a la trata de personas, la cual se enmarca en el amplio contexto de la gestión migratoria. La OIM lucha contra todas las formas de explotación de personas migrantes, especialmente las graves violaciones de derechos humanos que sufren las personas objeto de trata de personas. Las actividades de la OIM son implementadas con diversos aliados, instituciones de gobierno, sector privado, organizaciones de la sociedad civil.

En el Informe sobre trata de personas 2021 elaborado por el Departamento de Estado de los E.U., el gobierno de México reportó haber identificado 2,037 víctimas de trata de personas de 2018 a 2020. No obstante, estas cifras únicamente refieren aquellos casos en los que las autoridades han tenido conocimiento y se han tomado acciones al respecto; existiendo probablemente un gran número de víctimas que aún siguen siendo explotadas.

En particular, las personas en situación de movilidad son un grupo altamente vulnerable frente a la trata de personas: el estatus migratorio, el idioma, el limitado acceso a servicios y la constante incertidumbre son aspectos que agravan su situación ante la trata. Aunado a esto, en contextos de emergencia estas condiciones se pueden agravar y colocar a las personas en una situación de mayor riesgo y vulnerabilidad ante la trata de personas.

Las redes criminales utilizan mecanismos cada vez más sofisticados para enganchar a sus víctimas, se aprovechan de sus vulnerabilidades y necesidades. Las entidades y dependencias gubernamentales se enfrentan a la necesidad de mejorar y ampliar sus capacidades para combatir este delito; diseñando mecanismos de coordinación que permitan mejorar los procedimientos de identificación, protección y asistencia de víctimas de trata, así como fortalecer los procesos relativos a procuración e impartición de justicia.

En este contexto, a través del Programa Regional sobre Migración, la OIM desarrolla acciones dirigidas a combatir la trata de personas, con la finalidad de contribuir a la prevención de la trata de personas en situaciones de emergencia en México. Entre ellas, se encuentra el fortalecimiento de capacidades de las autoridades mexicanas para prevenir y mejorar la identificación y protección de las víctimas de todas las formas de explotación.

Como parte de las acciones implementadas en el marco del Programa, se aplicó la Herramienta de evaluación de capacidades de respuesta contra la trata de personas en contexto de emergencias, en coordinación con las autoridades del estado de Quintana Roo). A través de esta herramienta, se busca reconocer los avances logrados en la Entidad, así como identificar los desafíos para afrontar con mayor eficacia la trata de personas, y mejorar la atención y protección integral de las víctimas. Este diagnóstico resulta útil para la toma de decisiones y formulación de políticas, programas y acciones concretas en materia de combate de la trata de personas en contextos de emergencias.

METODOLOGÍA DEL DIAGNÓSTICO

EL OBJETIVO GENERAL

Conocer las capacidades de respuesta contra la trata de personas en el estado de Quintana Roo.

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO

1. Documentar, recolectar y analizar la información referente a la respuesta contra la trata de personas en el estado.
2. Comprender la capacidad de respuesta institucional frente al fenómeno de la trata de personas en Quintana Roo.
3. Recomendar líneas de trabajo para fortalecer la respuesta institucional frente a la trata de personas.

El enfoque teórico-metodológico es de carácter cualitativo a través del análisis de las fuentes de información referente a las capacidades a nivel local en materia de trata de personas.

La metodología propuesta para esta consultoría se basa en la “*Counter-trafficking Response Needs Assessment Tool*” que es una herramienta de evaluación de necesidades en materia de trata de personas de la OIM a nivel global que busca obtener información sobre los siguientes módulos:

- Situación de la trata y nuevas tendencias
- Identificación y canalización
- Protección y asistencia
- Investigación y enjuiciamiento
- Prevención de la trata de personas
- Cooperación intergubernamental e interinstitucional
- Contextos de emergencia y trata de personas (que fue adicionado para el caso de México derivado de pandemia por la COVID-19)
- Prioridades

La herramienta establece como fuentes de información el trabajo de gabinete y el de campo. Para el trabajo de campo cuenta con un modelo de entrevista a profundidad y un cuestionario los

cuales fueron revisados para realizar los ajustes técnicos correspondientes, conforme al contexto mexicano. Estas técnicas buscan que actores clave aporten información desde su percepción respecto a los módulos mencionados anteriormente, según sea su competencia.

Se estableció que el cuestionario se realizaría de manera virtual y las entrevistas a profundidad, en la medida de lo posible, de manera presencial, teniendo en cuenta el semáforo epidemiológico establecido por la Secretaría de Salud derivado de la contingencia por la COVID-19.

Para la implementación de la herramienta en un primer momento se realizó el trabajo de gabinete con la recolección, revisión y análisis de la bibliografía y documentos estratégicos existentes sobre el tema de trata de personas en Quintana Roo que incluye marco legislativo, estudios, diagnósticos previos, informes, protocolos, programas, entre otros. Exceptuando el marco normativo vigente, se estableció que la información documental incluida en el estudio sería de 2018 a 2021.

Posteriormente, se participó en la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interinstitucional contra los Delitos en Materia de Trata de Personas 2021 Quintana Roo en la que se presentaron las fechas de implementación del trabajo de campo para contar con la participación de las autoridades del estado. El enlace estatal que apoyó las actividades de coordinación para la participación de las distintas autoridades en el trabajo de campo fue la Subsecretaría de Derechos Humanos y Vinculación con la Seguridad Humana de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Es de señalar que, para el trabajo de campo, se busco que la participación se diera garantizando que la información obtenida fuera confidencial, por lo que en el formulario del cuestionario en línea no se pidieron datos personales y para la entrevista se hizo uso del formato de consentimiento informado de la OIM. En este sentido, la información se presenta de manera general.

A continuación, se desagrega la participación en el trabajo de campo de las autoridades del estado:

CUESTIONARIO EN LÍNEA:

Éste estuvo desde el 29 de marzo al 31 de mayo de 2021 en línea. Se planteó como meta, un mínimo de 30 personas y finalmente se obtuvo la participación de 48 personas a la fecha de cierre (28 mujeres y 20 hombres).

Según la clasificación establecida en la herramienta, las funciones de las y los encuestados son: de aplicación de la Ley: 11%, de Sistema de Justicia 8%, de Gobierno 73% y Otro 8% (ver tabla 1).

Tabla 1. Funciones de las y los encuestados

Funciones de las y los encuestados	
Aplicación de la ley - Policía	5
Sistema de justicia - Juez/a	0
Sistema de justicia - Fiscal	3
Sistema de justicia - otro (incluido/a abogado/a defensor/a)	1
Servicio público: apoyo a víctimas de trata	1
Servicio público: protección social y / o atención médica (no específica para la trata)	5
Servicio público: inspector/a de trabajo	0
Servidor público: otro	29
Organización no gubernamental: trabajador/a de apoyo a las víctimas (por ejemplo, refugio)	0
Organización no gubernamental - otra OSC local	0
Organización no gubernamental - otra ONG internacional	0
Otro: persona experta independiente en la lucha contra la trata	0
Otro - académico	2
Otro	2

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Respecto al tiempo aproximado de experiencia en el tema de trata de personas, la mayoría (46%) lleva menos de un año, como se puede observar en el Tabla 2.

Tabla 2.

Tiempo aproximado de experiencia en el tema de trata de personas de las y los encuestados

< 1 año	22	46%
1 a 3 años	16	33%
3 a 5 años	6	13%
5 a 10 años	3	6%
> 10 años	1	2%
Total	48	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD:

Se realizaron 12 entrevistas: diez presenciales del cinco al ocho de abril de 2021 en las ciudades de Chetumal y Cancún, conforme a la agenda coordinada con la Subsecretaría de Derechos Humanos y Vinculación con la Seguridad Humana de la Secretaría de Gobierno de Quintana Roo y dos de manera virtual llevadas a cabo a través de la plataforma *TEAMS*. Participaron 13 personas (siete mujeres y seis hombres). Las funciones de estas 13 personas son: dos de sistema de justicia, diez del gobierno (ejecutivo y organismos autónomos) y una OSC.

Finalmente, se realizó la validación de los resultados en una reunión virtual el 30 de agosto de 2021, a la que fueron convocadas las autoridades estatales y OSC, que participaron en el trabajo de campo.

QUINTANA ROO

Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2013) Quintana Roo está ubicado en el extremo este del país, en la Península de Yucatán. El estado limita al Norte con Yucatán y con el Golfo de México; al Este, con el Mar Caribe; al Sur, con Belice; al Oeste, con Campeche y Yucatán. La entidad tiene 1176 km de litorales (10,6% del total nacional), por lo cual es la cuarta Entidad con mayor cantidad de costas.

De acuerdo con datos del Censo Nacional de Población 2020 llevado a cabo por el INEGI en el 2020, la Población total ese año fue: 1,857,985 personas. De esta población el 50,4% son hombres y el 49,6% son mujeres. La población de cinco años y más hablante de lengua indígena, al año 2020 corresponde el 11,69% de la población del cual el 3,57% no habla español. El 13,2% de la población total son población migrante y el 2,8% de la población total se considera población afrodescendiente. No se encontraron datos recientes de población LGBTIQ+.

Respecto a las estadísticas de turismo en el estado, de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo (SEDETUR), los pasajeros que llegaron en el 2020 de enero a agosto por vía aérea fueron 1.543.712 en vuelos domésticos y 2.220.676 internacionales, con una disminución del 51,97% y 60,02% respectivamente entre el año 2019 y el 2020 por la pandemia por la COVID-19. De los turistas internacionales que ingresaron a la Entidad federativa, por país de procedencia, corresponden a 1.148.092 estadounidenses, 436.998 canadienses, 46.580 argentinos, 53.700 ingleses, 41.037 brasileños, 50.404 de origen francés, 46.152 colombianos, 32.625 alemanes y 23.871 españoles.

RESULTADOS

SITUACIÓN ACTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS Y TENDENCIAS O PATRONES EMERGENTES EN QUINTANA ROO

TRABAJO DE GABINETE

Respecto al marco normativo aplicable y vigente para el estado de Quintana Roo, se cuenta con:

- **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos** publicada el 14 de junio de 2012 (última reforma del 20 de mayo de 2021). Esta Ley establece competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales; establece los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones para todo el territorio nacional; establece en términos generales (también para las entidades federativas) los principios para la investigación, procesamiento e imposición de sanciones; medidas para proteger y asistir debidamente a víctimas, ofendidos y testigos; fondo para la protección y asistencia a las víctimas; medidas de prevención. Cuenta con el CAPÍTULO II. de las autoridades de las Entidades Federativas y Municipales.
- **Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo**, publicada el 23 de diciembre de 2014. Cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerció Acción de Inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015 por lo que los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 fueron declarados inválidos el 19 de mayo de 2016. En esta se establece las competencias del estado, la creación y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional contra los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo, las obligaciones de las dependencias que conforman dicha Comisión, las medidas de prevención de la trata, protección y asistencia de sus víctimas, la creación del programa estatal en materia de trata y medidas para el fondo de asistencia y protección a víctimas.
- **Ley de Víctimas para el Estado de Quintana Roo** publicada el 7 de abril de 2014. Establece la manera como se da la protección, asistencia y reparación integral a víctimas en el estado, teniendo en cuenta que, en el uso de las normas, se aplica siempre la que más favorece a las víctimas. En esta ley no hay medidas específicas en materia de trata de personas.
- **Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el estado de Quintana Roo** (Protocolo protección y asistencia a víctimas de TdP), Publicado en el Periódico oficial el Junio 15 de 2018. Contiene medidas de asistencia, atención y protección a víctimas de trata; detalla la manera en la que se hace detección de posibles víctimas, quienes podrían hacerlo y sus acciones, así como la manera de realizar la entrevista para este propósito; establece el procedimiento para canalizar a las víctimas y las acciones de las autoridades participantes en este procedimiento.

Respecto a bibliografía producida en la materia en el estado entre el 2018 y el 2021 se identificó:

Tesis para optar por el título de Licenciatura en Derecho: Propuesta para Visibilizar y Combatir los Delitos en Materia de Trata de Personas en la Modalidad de Prostitución Ajena u Otras Formas de Explotación Sexual en Mujeres y Menores de Edad en el Estado de Quintana Roo. Universidad de Quintana Roo, (Félix Cordero, Díaz Valdez, 2019). En este documento se realiza un análisis de la situación de la trata con fines sexuales en el estado basándose en documentos publicados a nivel federal y el marco normativo vigente en la materia en el estado de Quintana Roo. Al final, contiene una propuesta para desarrollar informes anuales para visibilizar este tipo de trata en la población objetivo, dirigido a la Comisión Intersecretarial en materia de trata de personas a nivel Federal.

Respecto a la **incidencia delictiva**, se consultó la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad de Seguridad Pública (SESNSSP), donde para el estado de Quintana Roo para los años que comprenden este estudio, reporta lo siguiente para el fuero común (teniendo en cuenta que la información es sobre carpetas iniciadas sin especificar cuántas víctimas son por carpeta):

2018: 10 carpetas iniciadas en total de las cuales:

Seis víctimas son mujeres de 0 a 17 años,
Cuatro víctimas son mujeres mayores de 18 años,
Una víctima es hombre mayor de 18 años,
Dos víctimas en las que no se identifica el sexo.

2019: 20 carpetas iniciadas en total de las cuales:

Siete víctimas son mujeres de 0 a 17 años,
Cuatro víctimas son mujeres mayores de 18 años,
Una víctima es mujer sin especificar edad,
Una víctima es hombre mayor de 18 años,
Ocho víctimas en las que no se identifica el sexo.

2020: 23 carpetas iniciadas en total de las cuales:

Ocho víctimas son mujeres de 0 a 17 años,
24 víctimas son mujeres mayores de 18 años,
Seis víctimas son mujeres sin especificar edad,
Tres víctimas son hombres de 0 a 17 años,
Cuatro víctimas son hombres sin especificar edad.

2021 (julio): 13 carpetas iniciadas en total de las cuales:

Seis víctimas son mujeres de 0 a 17 años,
Seis víctimas son mujeres mayores de 18 años,
Una víctima en las que no se identifica el sexo.

TRABAJO DE CAMPO

Conforme a los resultados de la encuesta en línea, Quintana Roo es un lugar de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas. Respecto a este punto, en las entrevistas refieren que es principalmente un lugar de destino por ser destino turístico y que los lugares de donde son las posibles víctimas quintanarroenses son de la zona maya como Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Playa del Carmen y como lugares de destino (para nacionales y extranjeras) el norte del estado que incluye Playa del Carmen, Cancún y Limones en el municipio de Bacalar. Sobre víctimas originarias de otros estados, refieren a posibles víctimas de pueblos originarios que posiblemente provienen de Oaxaca y Chiapas. De las personas originarias de Quintana Roo con lugares de destino en el resto de la República, refieren el estado de Puebla y estados del norte (sin especificar).

Se observan situaciones de trata de personas donde la captación, el traslado y el destino son dentro del mismo estado, así como de captación de personas extranjeras que tienen como destino el estado. Para las personas extranjeras, refieren que son principalmente latinoamericanas (venezolanas, colombianas, hondureñas, salvadoreñas, cubanas, entre otras) aunque también han identificado personas migrantes en tránsito por el estado que a su paso han caído en redes de trata. Cabe señalar que las instituciones que participaron de este estudio son estatales por lo que la información proporcionada se basa principalmente en delitos de fuero estatal y podría no incluir aquellos casos que son del fuero federal.

Sobre las principales formas de explotación coinciden los resultados de la encuesta en línea y de las entrevistas a profundidad, al presentar la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual en primer lugar, el trabajo o servicios forzosos como segundo lugar y la mendicidad forzosa en tercer lugar. Las posibles actividades que obligan a las víctimas son las sexuales, el ambulante, la mendicidad y en dos entrevistas refieren un caso en el que obligaban a dos mujeres a las labores del hogar.

Respecto a las tres industrias principales involucradas en estos tipos de explotación, para la encuesta en línea identifican respectivamente a la industria del sexo (incluyen a centros nocturnos), las calles¹ y el sector de servicios de hotelería, mientras para las entrevistas identifican además de estos, a centros de masajes, restaurantes, servicios de transporte, y marinas.

Conforme a las entrevistas, se identifican como formas de enganche el uso de redes sociales a través del enamoramiento en el caso de mujeres jóvenes y con ofertas engañosas de empleo para mujeres y hombres jóvenes. Como formas de sometimiento se identifican violencia física y psicológica, presión o chantaje por supuestas deudas contraídas, amenazas, aislamiento físico a través del abandono en el estado sin dinero para regresar a los lugares de origen y retención de documentos.

Como parte los resultados de las encuestas sobre la población que más es víctima de trata de personas, los tres primeros lugares son niñas, mujeres y niños. Respecto a la población en situación de vulnerabilidad que es más explotada, los tres primeros lugares conforme a los resultados de la encuesta dan cuenta respectivamente de que son las personas indígenas, las afrodescendientes y las personas con discapacidad.

¹ Entendido como actividades de ventas ambulantes y/o mendicidad

En las entrevistas se refieren como perfil de las víctimas, para nacionales son personas con grado de estudios máximo de preparatoria, con necesidad económica, personas menores de 20 años (sobretudo mujeres, niños y niñas, aunque se han identificado hombres jóvenes). En cuanto a personas extranjeras, especialmente las latinoamericanas llegan huyendo de situaciones de violencia, de pobreza, desempleo o crisis económicas en sus países, de entre 20 a 30 años. Refieren que aproximadamente del total 85% son mujeres y el 15% son hombres. En las entrevistas mencionan su preocupación por la venta ambulante de artesanías y dulces por parte de niños, niñas y adolescentes (NNA) que presumen, son de comunidades indígenas de Oaxaca o de Chiapas, pues no hablan castellano. En algunas entrevistas dan cuenta de que estas ventas las realizan además quienes presumen serían las madres y padres de las y los NNA, es decir, como parte de una actividad familiar. Lo anterior es especialmente evidente en la Ciudad de Chetumal, según refieren.

En cuanto al perfil de las personas tratantes, se identifican a personas vinculadas con la delincuencia organizada que algunas veces simulan ser empresarios. Asimismo, refieren un caso en el que era un tratante que se aprovechó de la situación de vulnerabilidad de una mujer sin pertenecer a estos grupos delictivos.

Según la percepción de la mayoría de personas que contestaron la encuesta en línea, la trata de personas se mantiene (con 25 respuestas), aunque 22 personas consideran que es un problema creciente. La mayoría considera que se mantiene por ser un estado con poca población, por falta de aumento en las estadísticas oficiales, por falta de políticas públicas, y participación del crimen organizado: mientras que quienes consideraron que va en aumento, refieren que se debe a que el estado es un centro turístico, faltan políticas públicas, situaciones de vulnerabilidad económicas y sociales de la población y participación del crimen organizado.

La percepción de quienes participaron en las entrevistas da cuenta de que ha habido algunos cambios en este fenómeno delictivo en el estado, pues hasta hace unos años era principalmente con fines de explotación sexual y ahora se da con fines laborales. Hay quienes opinan que siguen siendo las mismas las formas de explotación a través de los años, sólo que ahora hay capacidad para identificar posibles situaciones de trata de personas al no normalizar situaciones como la venta ambulante por parte de NNA, mujeres que realizan actividades sexuales, personas sometidas en trabajos con explotación, por lo que el número de casos tiende a aumentar. Otros motivos referidos para el aumento de los casos de trata es que el estado es centro turístico importante y la diversificación de los delitos por parte del crimen organizado que incluye la trata de personas.

Sobre posibles casos, comentan que se realizaron dos operativos en el 2020 donde se identificaron diez víctimas de trata de personas (nueve mujeres y un hombre). En una entrevista mencionan que hubo un asesinato del comandante de la policía que llevo a cabo un operativo en un centro nocturno en Cancún, pocos días después.

IDENTIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS

TRABAJO DE GABINETE

Respecto al marco normativo aplicable para este rubro:

- En la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley General)*, específicamente en el Título Tercero. De la Protección y Asistencia a las Víctimas establece que las entidades federativas deben contar con mecanismos adecuados para identificar a las víctimas y posibles víctimas.
- En la *Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo (Ley Estatal)* la detección aparece mencionada como parte de las obligaciones que tiene la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), así como promover por parte de las dependencias estatales y municipales, la participación ciudadana en la denuncia de posibles casos de trata. Respecto a la canalización para la atención integral, refiere que los servicios deben darse por la dependencia estatal o municipal competente en coordinación con OSCs y otros sectores de la sociedad civil.
- En la *Ley de Víctimas para el Estado de Quintana Roo (Ley estatal de víctimas)* en el Capítulo III Del Registro de Víctimas en el Estado de Quintana Roo que complementa la información del Registro Nacional de Víctimas, se establece el proceso y la información para poder realizar dicho registro que reconoce la calidad de víctima de una persona que ha sufrido un delito o violaciones a derechos humanos. En el Capítulo V Del Ministerio Público se refiere al “deber legal de búsqueda e identificación de víctimas desaparecidas”. En cuanto a la canalización de víctimas, refiere que desde el sector salud se deben realizar no sólo la valoración médica, sino también las canalizaciones a tratamientos especiales que necesiten las víctimas

En el Protocolo protección y asistencia a víctimas de TdP, la manera en la que las autoridades deben realizar la identificación y la canalización de víctimas se encuentra en los capítulos 5. Detección Entrevista e Identificación y 6. Canalización. Este protocolo distingue la detección y de la identificación, pues el primero es un proceso para el que todas las dependencias están facultadas, que consiste en notar indicios de trata de personas, para luego aplicar una corta entrevista y canalizar; mientras el segundo es el proceso de identificación oficial de víctima que sólo realizan algunas dependencias conforme al artículo 110 de la Ley General de Víctimas.

En el capítulo 5. Aparecen al menos tres acciones de detección para cada una de las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobierno (SEGOB)
- Secretaría de Turismo (SECTUR)
- Secretaría de Educación (SEP)
- Secretaría de Salud (SESA)

- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
- Fiscalía General del Estado (FGE)
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Secretaría de Seguridad Pública SSP
- Procuraduría de Protección de NNA y la familia
- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de NNA (SIPINNA)
- Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) – (incluye acciones de prevención)
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el estado de Quintana Roo (CEAVEQROO) (sólo tiene una acción)
- Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)
- Delegación del Instituto Nacional de Migración (INM) en Quintana Roo (determina el uso del Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a personas Migrantes Víctimas o posibles víctimas de Trata de Personas del INM)
- Municipios de Quintana Roo (incluye acciones de prevención, atención y canalización)

Este capítulo también contiene una lista de indicios de posibles casos de trata de personas para ser utilizados en la detección, contiene el procedimiento para el contacto inicial y principios para aplicar una entrevista inicial.

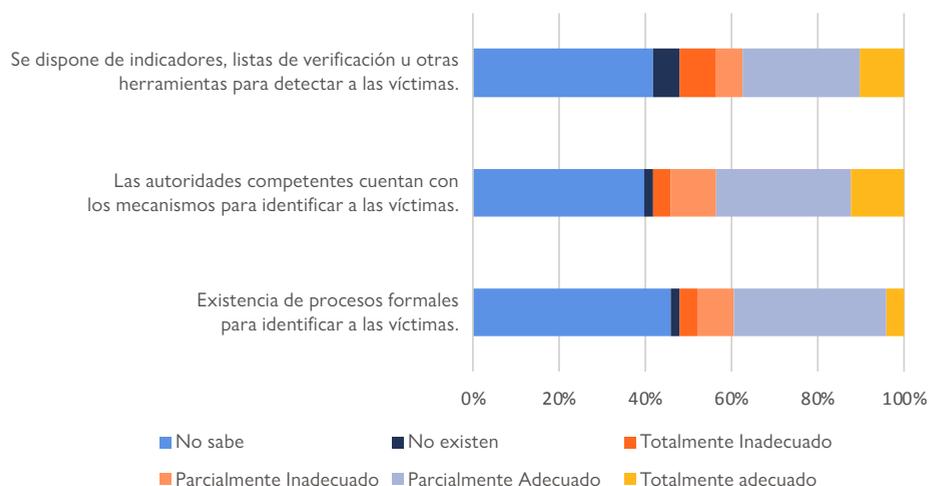
El capítulo 6. Contiene las acciones para canalizar por parte de las dependencias mencionadas anteriormente (sin incluir al SIPINNA, la CEDH, el INM y agregando la Delegación del Secretaría de Relaciones Exteriores). Incluye el anexo 1. Flujograma para la Atención General de Víctimas de Trata de Personas en Quintana Roo donde aparece de manera general las vías de canalización en posibles casos de trata de personas, el anexo II. Directorio de Instituciones de Coordinación y Canalización de Víctimas de Trata de Personas en Quintana Roo y el Anexo V. Oficio de Colaboración que es un formato de canalización de cualquier dependencia hacía la FGE.

TRABAJO DE CAMPO

En las entrevistas refieren no contar con un procedimiento específico para detectar a posibles víctimas de trata de personas, sin embargo, una persona refirió que se ha promovido el uso del Protocolo protección y asistencia a víctimas de TdP en el marco de la CIES. Respecto a este punto, se obtuvieron los siguientes resultados en el cuestionario en línea:

Gráfico 2.1

Información sobre mecanismos de detección e identificación de víctimas



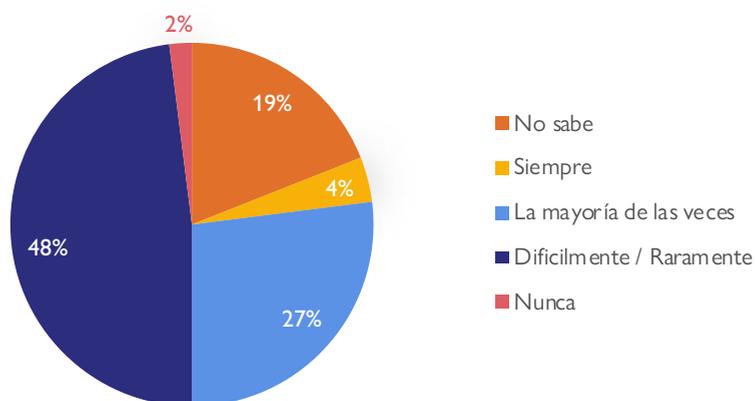
Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Según respondieron en la entrevista, la detección proactiva de posibles víctimas se podría hacer por parte de la FGE, de las diferentes policías, la policía ministerial, el monitoreo de redes sociales y de las llamadas del 911, así como a través de dependencias que por su naturaleza, atienden diferentes hechos victimizantes o se encargan del cumplimiento de diferentes derechos, como puede tratarse de la CEAVEQROO, la Comisión Estatal de Búsqueda (COMBUSPER) (por denuncias de desaparición de personas), el IQM, la STPS (a través de su área de inspección), el INM e incluso la Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC), sin embargo, quienes generalmente ponen en conocimiento de las autoridades los posibles casos de trata de personas son las familias, las víctimas y la línea nacional contra la trata de personas.

Refieren en las entrevistas que durante las inspecciones laborales se pueden detectar posibles indicios de trata de personas como puede ser encontrar personas menores de 18 años u otra situación que de cuenta del posible delito, aunque no cuentan con una lista de indicadores para esto. Es de señalar que las inspecciones del fuero local según la Ley Federal del Trabajo no incluyen la industria azucarera que es la principal en materia agrícola en el estado. Respecto al sector turístico, su competencia incluye centros laborales que no estén en zonas federales o marítimo-federales. Sin embargo, a petición de la autoridad federal, las y los inspectores estatales pueden intervenir como auxilio en inspecciones de cualquier materia.

En el cuestionario en línea refieren:

Gráfico 2.2
Percepción sobre si las víctimas de trata son identificadas



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

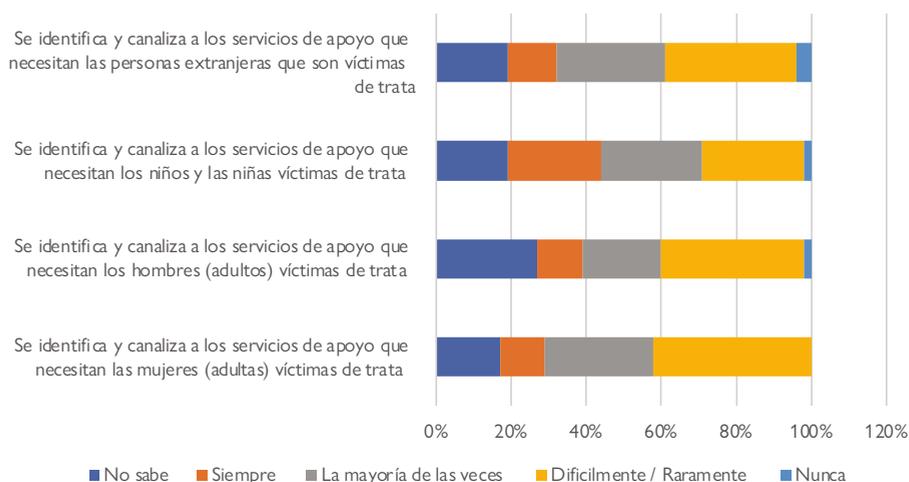
La oficialización de la condición de víctimas de trata según los resultados de la entrevista, la realiza la FGE a través de un acuerdo, el Poder Judicial (desde la audiencia inicial) y la CEAVEQROO. Con el reconocimiento oficial de la calidad de víctimas, pueden acceder al Registro Estatal de Víctimas que realiza la CEAVEQROO que requiere contar con el reconocimiento oficial de la calidad de víctima por parte de la FGE o del Poder Judicial. Las leyes que fundamentan esto son la Ley General, la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, la Ley Estatal en materia de trata, el código penal del estado, el código nacional de procedimientos penales, según refieren en las entrevistas.

Según refieren en la entrevista, los criterios que se toman en cuenta para oficializar la condición de víctimas de trata de persona es que se configure alguno de los supuestos contenidos en la ley estatal y general, sin embargo, refieren que falta conocimiento en el marco legal y un proceso estandarizado específico para casos de trata de personas.

Una vez acreditada la condición de víctimas, las personas tienen derecho a contar con un asesor jurídico, atención médica, tratamiento psicológico, acceder a dinero para pago de pasajes, hospedaje, alimentación, tienen derecho a un plan para resarcir el daño, asistencia migratoria en caso de ser una persona extranjera, según refieren en la entrevista. Los resultados del cuestionario dan cuenta que para el 35% de quienes respondieron, la mayoría de las veces **las víctimas de trata son canalizadas a los servicios de apoyo que necesitan**, el 8% refiere que siempre son canalizadas, mientras que el 31% refiere que difícilmente y el 2% que nunca lo son. El 23% no tiene información al respecto.

En el mismo cuestionario opinan respecto a las canalizaciones a los servicios de apoyo que necesitan las víctimas por población, lo siguiente:

Gráfico 2.3
Identificación y canalización de víctimas por poblaciones



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Respecto a las medidas para que las víctimas y posibles víctimas de trata de personas puedan reconocerse a si mismas como tal y pedir ayuda, refieren en las entrevistas:

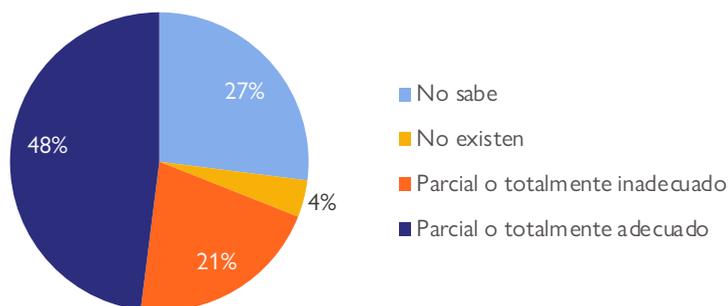
- Carteles en algunos hoteles donde aparecen los números para pedir ayuda (estos corresponden al Conducta Nacional Para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo de la Secretaría de Turismo federal y están orientados a la prevención de la explotación sexual y laboral de NNA).
- Spots y flyers a través de redes sociales y en las páginas oficiales de las dependencias que conforman la Comisión (CIES).

Sobre la efectividad de estos materiales, refieren hacer seguimiento a través de los “likes” de los materiales compartidos, aunque refieren que no se tiene conocimiento respecto al número de personas identificadas gracias al impacto de este material.

La percepción de quienes contestaron el cuestionario sobre los mecanismos para promover la auto-identificación (por ejemplo, líneas telefónicas del gobierno o de ONGs que den información y apoyo) se ilustra a continuación:

Gráfico 2.4

Opinión sobre mecanismos para promover para la auto-identificación



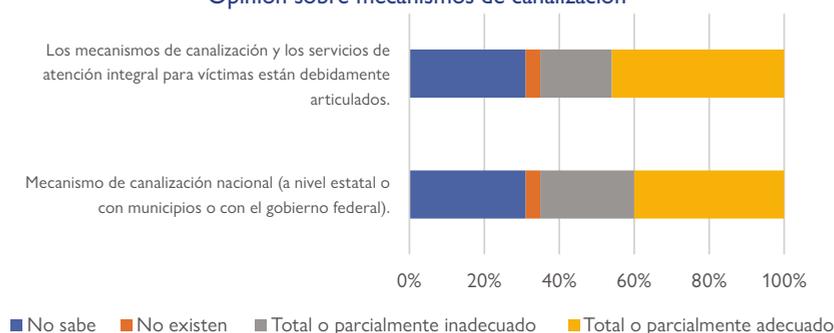
Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Sobre los mecanismos de canalización se refiere que funcionan los generados en el marco de la CIES por contar con el contacto directo y sobretodo la participación de la CEAVEQROO como primera instancia de canalización para la atención integral y de la FGE para la denuncia y protección.

Según la percepción de quienes contestaron el cuestionario sobre los mecanismos de canalización:

Gráfico 2.5

Opinión sobre mecanismos de canalización



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Para finalizar, en el cuestionario respecto al presupuesto el 46% personas refieren que para la identificación de posibles víctimas es parcialmente o totalmente adecuado, aunque el 40% no tiene información sobre esto. En el mismo rubro respecto al presupuesto para la canalización, el 27% refiere que es parcialmente adecuado, el 17% que es completamente adecuado y el 40% que no cuenta con conocimiento sobre esto.

TRABAJO DE GABINETE

Respecto al marco normativo aplicable para este rubro:

En la *Ley General*, específicamente en el Título Tercero. de la Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de los Delitos en Materia de Trata de Personas establece para las entidades federativas “Crear programas de protección y asistencia previos, durante y posteriores al proceso judicial, así como de asistencia jurídica durante todas las etapas del procedimiento penal, civil y administrativo” (inciso II Art. 62). Contempla la necesidad de que la protección y asistencia se preste en el respectivo idioma o lengua de la o las víctimas, conforme a su edad, de contar con modelos y protocolos específicos para proteger y asistir a víctimas, así como con albergues especializados.

En la *Ley Estatal* establece que las dependencias en el ámbito de sus competencias deben proporcionar ayuda, asistencia o protección; que el programa estatal en la materia debe incluir acciones específicas de asistencia, atención y protección. Así mismo, establece en el Capítulo V de las Obligaciones de las Dependencias Integrantes de la Comisión Interinstitucional las obligaciones de dichas dependencias, incluyendo la mención de acciones de atención, asistencia y protección de víctimas. Específicamente para la atención integral, refiere la constitución y funcionamiento del Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo que tendría como fin la reparación del daño cuando la persona imputada no pueda cubrirlo y la creación de Refugios y Albergues para las víctimas de trata de personas.

En la *Ley estatal de Víctimas* en el Capítulo I De los Derechos de las Víctimas establece el derecho a la investigación, verdad, reparación por el estado, protección, a recibir ayuda, atención y asistencia, la obtención de documentos para el ejercicio de sus derechos, a reunificación familiar, a que su consulado del país de origen sea notificado, al beneficio de programas sociales, a ayuda provisional y humanitaria, a un/a interprete de su lengua. En el Capítulo III Medidas en Materia de Protección detalla dichas medidas. En el Capítulo VI del Centro de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito establece que estos centros adscritos a la CEAVEQROO deben estar en diferentes lugares en el estado al alcance de las víctimas. En general establece también las actuaciones de la CEAVEQROO y la coordinación con otras dependencias.

En el *Protocolo protección y asistencia a víctimas de TdP*, detalla en el Capítulo 7 los servicios de asistencia y protección mínimos contemplados para una víctima de trata de personas en el estado, como lo son: atención médica; atención psicológica; asistencia de trabajo social; servicios de educación, capacitación y empleo; asistencia y orientación jurídica; asistencia migratoria; protección en un albergue, refugio o centro de asistencia social.

TRABAJO DE CAMPO

En la entrevista refieren que la protección es brindada por la FGE, la Secretaría de Seguridad Pública a través de sus policías, las procuradurías del DIF y en su caso la coordinación con el nivel federal cuando una víctima requiere un refugio especializado en materia de trata de personas. La atención integral se brinda por parte de la CEAVEQROO en coordinación con la Secretaría

de Salud, INM, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Educación, Registro Civil, Consulados de otros países y el IQM. Refieren que la protección y la atención integral se fundamenta tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los reglamentos internos de las dependencias que participan de la atención integral directa, en la ley estatal y general y los protocolos de atención a víctimas.

El procedimiento a seguir para que las víctimas reciban apoyo de los organismos que tienen la responsabilidad de brindar atención integral y protección no es un proceso cerrado y establecido, pues depende de las necesidades de las víctimas que deben priorizarse y conforme a esto se realizan las canalizaciones pertinentes, según informan en la entrevista. Quien generalmente realiza las canalizaciones es la FGE y la CEAVEQROO.

Según los resultados de la entrevista, en general los servicios que se brindan son:

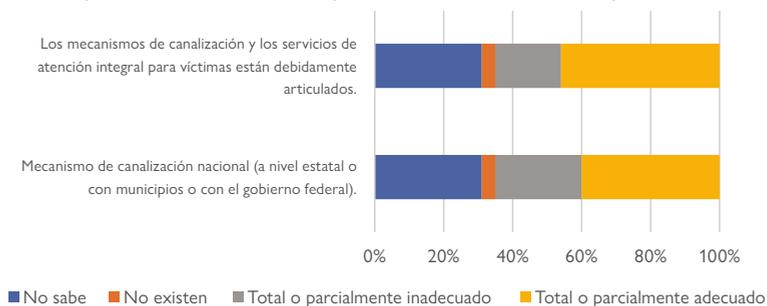
- Refugio: en coordinación con el gobierno federal cuando se requiere que sea especializado en materia de trata de personas pues el estado no cuenta con uno. Existen refugios para mujeres víctimas de violencia pero tienen algunos criterios de exclusión que podrían afectar directamente el acceso para víctimas de trata de personas como pueden ser no admitir hijos hombres de determinadas edades, consumo de sustancias psicoactivas, padecer una enfermedad mental, entre otros.
- También hay un albergue para personas migrantes que incluyen víctimas de trata de personas, que es manejado por una OSC.
- Asesoría legal: la brinda la CEAVEQROO en lo penal, para otras materias se canalizan a la Defensoría Legal del Poder Judicial y al IQM.
- Atención médica y servicios de rehabilitación: lo presta la SESA.
- Atención psicológica: la brinda el DIF, el IQM y la CEAVEQROO.
- Colocación laboral o capacitación: ha sido canalizada por la CEAVEQROO a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social quien se encarga de este rubro.
- Asistencia migratoria para gestionar residencia o retorno a país de origen: en coordinación con el INM.
- La reparación: se incluye en las sentencias, en la fase de ejecución de sentencias. En caso de que la persona imputada no pueda solventar las medidas de reparación contenidas en la sentencia, acude la CEAVEQROO con el fondo de asistencia a víctimas. Para que las víctimas puedan acceder a este fondo tienen que contar con el Registro Estatal de Víctimas y realizar el procedimiento establecido para esto en la CEAVEQROO.

Como se observa, el financiamiento en su mayoría de estos servicios es por parte de gobierno estatal, aunque muchos de estos no aumentan cada año, según refieren en la entrevista.

La información respecto a los servicios para las víctimas de trata de personas por parte de quienes participaron en el cuestionario, se ilustra a continuación:

Gráfico 3.1

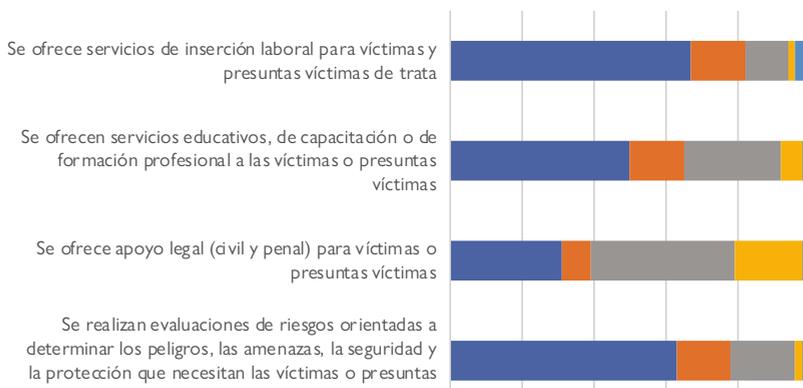
Percepción sobre los servicios para las víctimas de trata de personas



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Gráfico 3.2

Percepción sobre los servicios de alojamiento para hombres y mujeres víctimas de trata de personas



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Gráfico 3.3

Percepción sobre los servicios de reintegración para las víctimas de trata extranjeras y nacionales



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

En la entrevista refieren que no es necesaria la colaboración por parte de las víctimas con las autoridades para recibir los servicios, asimismo, no requieren estar en un refugio o albergue para acceder a ellos. Lo que si se da de manera diferencial son los servicios para NNA que están a cargo del DIF. Cabe señalar que las posibles víctimas que no están en el registro estatal de víctimas sólo podrán recibir servicios atención inmediata, como podrían ser asesoría jurídica, canalización a servicios de salud y atención psicológica puntual.

Según la opinión de quienes contestaron la encuesta sobre las siguientes declaraciones relacionadas con condicionantes para que las víctimas puedan recibir los servicios, se cuenta con la siguiente información:

Gráfico 3.4

Percepción sobre condicionantes para que las víctimas puedan recibir los servicios



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Respecto a la calidad de los servicios referida en la entrevista, no se cuentan con monitoreo de estos en el estado. Existen brechas entre los servicios requeridos y los que se prestan para las víctimas debido a falta de suficiente recurso humano, capacidades o especialización en la materia de dicho recurso y falta de presupuesto etiquetado para estos servicios específicos para víctimas de trata.

Sobre el presupuesto en el cuestionario el 10% de las personas refieren que para la protección de posibles víctimas es parcialmente o totalmente adecuado, mientras el 46% está en desacuerdo, aunque el 44% no tiene información sobre esto. En el mismo rubro respecto al presupuesto para la atención integral de víctimas, el 16% refiere que es parcialmente o completamente adecuado, el 44% está en desacuerdo y el 40% que no cuenta con conocimiento sobre esto.

INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN

TRABAJO DE GABINETE

- Como se mencionó anteriormente respecto a la **Ley General**, esta establece competencias y formas de coordinación para la investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales; establece los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones para todo el territorio nacional; establece en términos generales (también para las entidades federativas) los principios para la investigación, procesamiento e imposición de sanciones.

Código Nacional de Procedimientos Penales publicado el 5 de marzo de 2014 (última reforma el 19 de febrero de 2021) que establece las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos por parte de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados.

TRABAJO DE CAMPO

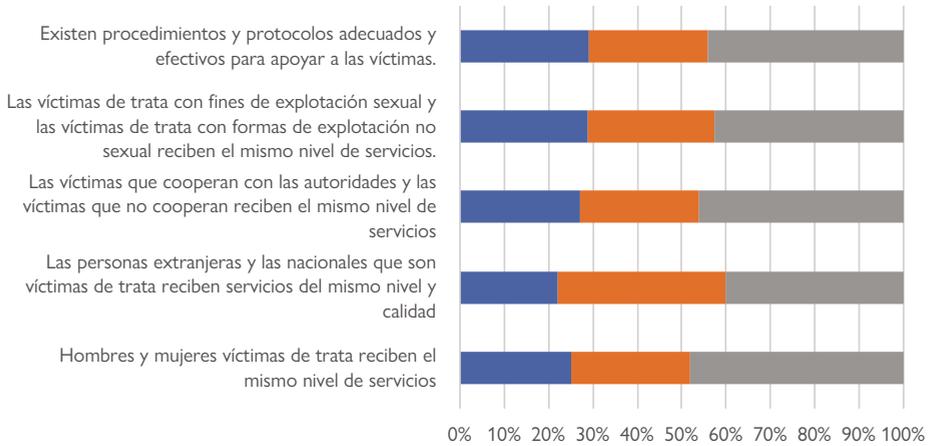
Según los resultados de las entrevistas, las instituciones que participan en la investigación y persecución de la trata de personas son FGE a través de la Fiscalía Especializada del delito de Trata de Personas (creada desde el segundo semestre de 2019 y cuenta con 5 funcionarias y funcionarios) y la Secretaría de Seguridad Pública; y en la impartición de justicia el poder judicial, así como la CEAVEQROO con la asesoría jurídica.

A percepción de quienes participaron en las entrevistas, el marco legislativo estatal no aborda cabalmente el fenómeno delictivo de la trata de personas pues tiene diez artículos sin efecto por inconstitucionales, además, en cuanto a mecanismos de coordinación no tiene en cuenta a la CEAVEQROO ni a la COMBUSPER toda vez que éstas fueron creadas de manera posterior a la Ley Estatal. Por lo anterior, según refieren, esta Ley requiere una actualización que se ha impulsado desde la CIES aunque el marco legislativo aplicable incluye la Ley General.

En las entrevistas, refieren respecto a las dificultades para utilizar las disposiciones legales aplicables el desconocimiento de algunas leyes que pueden complementarse incluso el uso del marco legislativo internacional.

La información sobre la opinión de quienes participaron en el cuestionario en relación a las siguientes frases sobre el marco legislativo en la materia se presenta a continuación:

Gráfico 4.1
Opinión sobre el marco legislativo en materia de trata de personas



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Según la información de las entrevistas, las investigaciones en la materia no se realizan de manera proactiva, siempre se derivan de una denuncia por parte de alguna persona o noticia de alguna dependencia. Las técnicas especiales de investigación se realizan de manera posterior por las garantías individuales del proceso judicial, esto ocurre por ejemplo para las investigaciones financieras que se hace cuando hay indicios fuertes en el caso. Respecto a los métodos de investigación, refieren la falta de la cantidad de personal requerido para hacerlo afectivamente, así como falta de especialización del personal encargado de esto, lo que puede llevar a que el caso de trata no avance o se desestime.

En la entrevista refieren que los casos de trata de personas tienden a aumentar y mencionan las siguientes estadísticas para los últimos tres años:

- **Investigaciones**

Fuente 1: Se iniciaron diez casos² en el 2020. Tres más entre 2018 y 2019.

Fuente 2: Del segundo semestre de 2019 al 2021 hay 35 carpetas, 5% judicializadas y ninguna cuenta con sentencia.

- **Sentencias**

Fuente 1: La más reciente fue en el 2017 por pornografía infantil.

La información sobre la opinión de quienes participaron en el cuestionario en relación a la investigación y enjuiciamiento en la materia se presenta a continuación:

² No se tiene información específica sobre si refieren 10 carpetas de investigación o 10 víctimas.

Gráfico 4.2

Opinión sobre la investigación y enjuiciamiento en materia de trata de personas



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

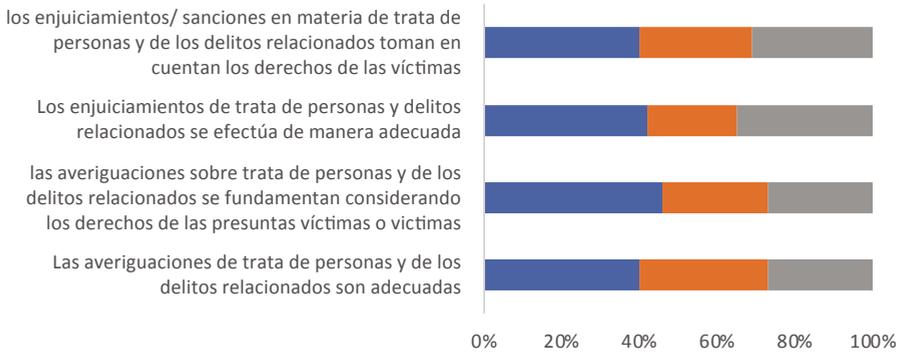
Sobre los enjuiciamientos en la materia, refieren en las entrevistas que deben tener garantías tanto para las personas imputadas como para las víctimas y que se debe reforzar el reconocimiento de los derechos de las víctimas y no generar procesos o medidas que las revictimizan. Respecto a la coordinación para la ejecución de sentencias donde aparecen medidas de reparación, le corresponde al fondo de la CEAVEQROO.

De acuerdo a los resultados de las entrevistas respecto a las capacitaciones para promover las competencias de las y los jueces, fiscales, peritos, entre otras/os funcionarias/os de justicia, para el poder judicial se refiere en diferentes materias y en materia de derechos humanos tienen una unidad especializada que les da capacitación permanente, sin embargo, no hay cursos de especialización en materia de trata de personas. Para las y los fiscales refieren que reciben entre de 2 a 3 cursos por mes sobre integración de carpetas, como actuar en audiencias, teoría del delito, entre otros, y sobre el tema de trata de personas reciben cursos de OSCs, organismos gubernamentales locales y federal, sin embargo no cuentan con un curso de especialización en materia de trata de personas institucionalizado.

Sobre los mecanismos de capacitación en los cuestionarios se obtuvo la siguiente información:

Gráfico 4.3

Opinión sobre mecanismos de capacitación para personal de justicia



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Respecto al **presupuesto** el 14% de las personas refieren en la encuesta que para la **investigación** de la trata de personas es parcialmente o totalmente adecuado y suficiente, mientras el 42% está en desacuerdo y el 44% se abstiene de opinar al respecto. En el mismo rubro respecto al presupuesto para el **enjuiciamiento** de estos casos, el 14% refiere que es parcialmente o completamente adecuado, el 40% está en desacuerdo y el 46% se abstiene de opinar al respecto.

PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

TRABAJO DE GABINETE

- En la **Ley General**, como se mencionó anteriormente establece formas de coordinación con diferentes niveles de gobiernos para la prevención de la trata de personas entre otros rubros.
- La **Ley Estatal** establece que la CIES debe desarrollar campañas de prevención en la materia, además de mencionar las acciones de prevención de algunas de las dependencias de las CIES. El Título Tercero la Política de Estado en Materia de Prevención y Protección de las Víctimas, Víctimas Indirectas y Testigos de los Delitos de Trata de Personas establece acciones de prevención del delito y de Atención Preventiva a Zonas y Grupos de Alta Vulnerabilidad. Determina que deben existir acciones específicas para la prevención de la trata de personas en el Programa Estatal para la Prevención, Combate y Sanción de los Delitos en Materia de Trata de Personas, como el diseño e implementación de campañas de prevención, promover la cultura de prevención, entre otras.
- La **Ley estatal** de Víctimas establece que a la CEAVEQROO le corresponde proponer políticas públicas en el Estado de prevención de delitos.

TRABAJO DE CAMPO

Según los resultados de las entrevistas, las instituciones que participan en actividades de prevención de la trata de personas son en general las que conforman las CIES como la CEAVEQROO, el DIF, la FGE, el SIPINNA, la COMBUSPER, el Centro estatal de Prevención del Delito, la SEGOB , CEDH y el Poder judicial entre otras.

En los cuestionarios refieren que existen los programas, 11 personas de las 423 que contestaron estos ítems refieren que no existen programas de prevención y cuatro refieren no tener información al respecto. Respecto a los programas que existen, el 36% refiere que los que ponen énfasis en la vulnerabilidad **están enfocados a las poblaciones en riesgo de ser víctimas de trata.**

En las entrevistas refieren el Modelo de Prevención de Quintana Roo de la Secretaría de Desarrollo Social por el que deben pasar todas las iniciativas de prevención del ejecutivo. En una entrevista refieren el Comité de Prevención del Delito en Isla Mujeres que tiene acciones de prevención de la trata de personas. Asimismo, comentan sobre la existencia del Plan sin Violencia en Casa, una iniciativa por parte del gobierno estatal para atender el impacto de la contingencia por la COVID-19 para la población quintanarroense, que incluye apoyo con remesas, descuentos en los pagos de energía eléctrica y de gas, inicialmente dirigido a la población en situación de vulnerabilidad, luego a la población en general. También se dieron estímulos fiscales a empresas de la industria turística para evitar despido de personas, se promovieron trabajos eventuales por parte del gobierno, por parte del Municipio de Othon P. Blanco se dieron estímulos para que las personas pudieran emprender negocios.

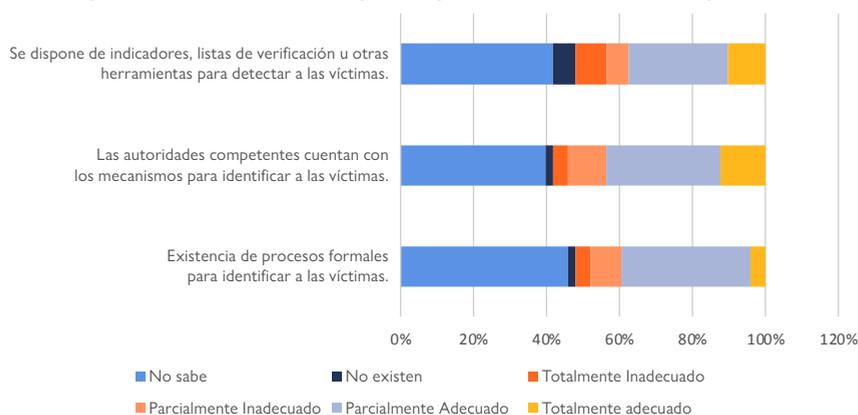
Como parte de la prevención de prácticas laborales de explotación refieren en las entrevistas: incentivos fiscales en el programa del primer empleo, se hacen ferias laborales, y en el gobierno estatal se creó sistema de concursos para la obtención de cargos públicos. Desde la inspección laboral se reportan brigadas de capacitación sobre condiciones generales de trabajo que incluyen el tema de trabajo infantil y derechos laborales de las mujeres. También refieren el servicio para capacitación del trabajo, y la bolsa de trabajo.

Respecto a la prevención de la trata de personas quienes contestaron el cuestionario opinan sobre algunas afirmaciones lo siguiente:

3 Seis personas se abstuvieron de dar su respuesta.

Gráfico 5.1

Opinión sobre información para la prevención de la trata de personas



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Sobre algunas medidas en medios de comunicación para prevenir la trata de personas, en las entrevistas mencionan:

- Programas dirigidos a NNA con mensajes de autocuidado como “no dejarse engañar”, cultura de prevención del delito en el correcto uso de las redes como spots y postales digitales (no especifica información sobre el material).
- Charlas dirigidas a personas jóvenes enfocados a desmitificar las narco series (esto ocurrió antes de la contingencia por la COVID-19).
- Postales digitales en la página del centro estatal de prevención del delito dirigido a mujeres para que prevengan caer en ofertas engañosas.
- También refieren no contar con monitoreo para medir el impacto de estas acciones. Mencionan que han tenido capacitaciones en materia de trata de personas específicamente un seminario en el 2021 y algunos webinar en el tema en el marco de la CIES.

En las entrevistas mencionan sobre la información disponible en materia de trata de personas generada en el estado a estudios sobre trata de personas a la Universidad de Quintana Roo con líneas de investigación relacionadas con el tema, como puede ser violencias de género y migración. En el caso de la Universidad del Caribe hay un observatorio sobre violencias que ha visto el tema de trata de personas

Respecto al **presupuesto** el 8% de las personas refieren en los cuestionarios que para la **prevención** de la trata de personas es parcialmente o totalmente adecuado y suficiente, mientras el 46% está en desacuerdo y el 46% se abstiene de opinar al respecto. En el mismo rubro respecto al presupuesto **asignado para estudios o recopilación de datos sobre las causas estructurales de la trata de personas**, el 12% refiere que es parcialmente o completamente adecuado, el 44% está en desacuerdo y el 44% se abstiene de opinar al respecto.

TRABAJO DE GABINETE

- La *Ley Estatal* establece el objeto, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Comisión Interinstitucional contra los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo (CIES), así como las obligaciones de las instituciones que la conforman. En la CIES se elabora y coordina la política estatal en materia de trata de personas, se realizan capacitaciones, se recopila información sobre este fenómeno delictivo, entre otros aspectos en la materia.

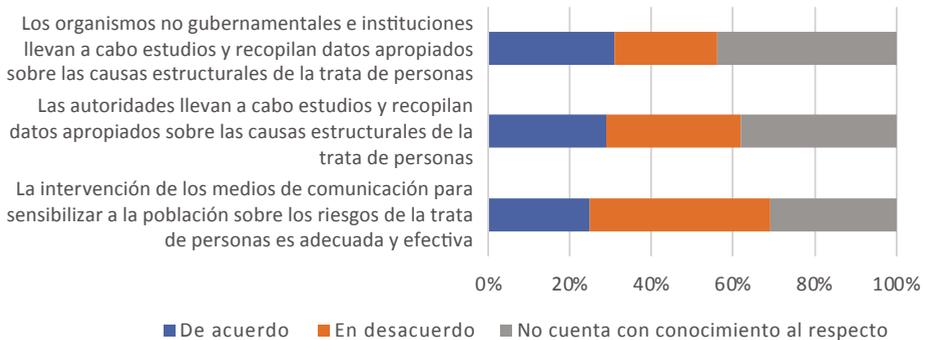
TRABAJO DE CAMPO

Según la información de las entrevistas la CIES esta instalada y sesionando. Generalmente sesiona una vez cada tres meses de manera ordinaria y cuantas veces sean necesarias de manera extraordinaria. Está conformada por dependencias estatales y municipales, así como dos Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs). Entre las dependencias estatales refieren a la CEAVEQROO, el DIF, la FGE, el SIPINNA, la COMBUSPER, el Centro Estatal de Prevención del Delito, la SEGOB, CEDH, el Poder judicial, la Secretaría de Turismo, SEDESOL, la SESA, la SSP, la Procuraduría de los derechos de NNA y el Poder legislativo.

Según la percepción de quienes contestaron el cuestionario respecto a algunas frases sobre la cooperación interinstitucional en la materia se visualiza en el siguiente gráfico:

Gráfico 6.1

Opinión sobre cooperación interinstitucional en materia de trata de personas



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

En la CIES, según la información de las entrevistas, se toman acuerdos, se realizan las respectivas minutas y se da seguimiento de acuerdos. Los temas de las sesiones mencionados son:

- Prevención: Plan de spots publicitarios
- Aplicación del Protocolo protección y asistencia a víctimas de TdP.
- Modificaciones a la Ley estatal en la materia
- Capacitaciones

Algunos logros referidos son: el diplomado en el 2021, proyecto de modificación de la ley entregado al congreso del estado, generación del Protocolo protección y asistencia a víctimas de TdP, así como la creación y funcionamiento los grupos sobre estadísticas en la materia, otro sobre prevención de la trata de personas, y otro sobre marco legal y de delitos cibernéticos. Dada la contingencia por la COVID-19 las sesiones se han llevado a cabo de manera virtual.

Las personas que participaron del cuestionario calificaron la cooperación de la siguiente manera:

Gráfico 6.2
Opinión sobre la cooperación entre actores en materia de trata de personas

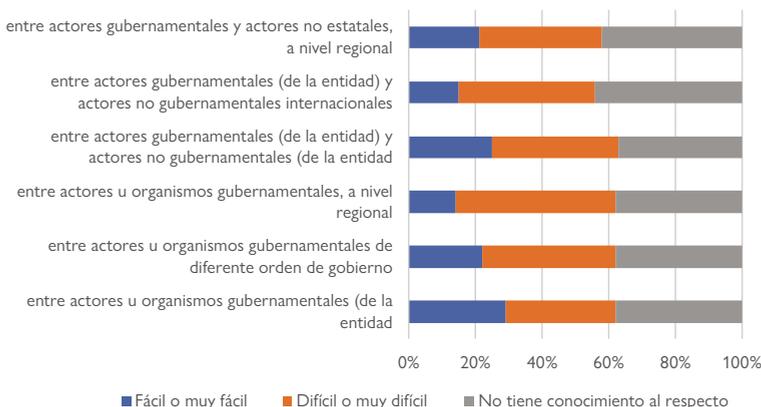


Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Respecto a la coordinación con el nivel federal, refieren en las entrevistas los reportes que se envían a la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y atención a las Víctimas de estos delitos.

La opinión de quienes contestaron el cuestionario sobre la coordinación con otros sectores en materia de trata de personas se ve reflejada en el siguiente gráfico:

Gráfico 6.3
Opinión sobre coordinación con otros sectores en materia de trata de personas



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Respecto al **presupuesto** el 18% de las personas refieren en los cuestionarios que para la **cooperación en materia de trata de personas con todos los niveles de gobierno** es parcialmente o totalmente adecuado y suficiente, mientras el 42% está en desacuerdo y el 40% se abstiene de opinar al respecto. En el mismo rubro respecto al presupuesto **asignado para la cooperación en materia de trata de personas entre actores gubernamentales en el estado**, el 18% refiere que es parcialmente o completamente adecuado, el 42% está en desacuerdo y el 40% se abstiene de opinar al respecto.

CONTEXTOS DE EMERGENCIA Y TRATA DE PERSONAS

TRABAJO DE GABINETE

- *Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Quintana Roo* Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 1 de junio del 2009. (Última reforma: 9 de agosto de 2019) es el marco legal para las políticas y acciones en materia de protección civil.

TRABAJO DE CAMPO

En este modulo se retoma la información de la dependencia encargada de la materia de protección civil que participó en la entrevista:

Quintana Roo cuenta tanto con la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, publicada en el 2012 y un plan estatal de protección civil vigente. El organismo de la administración pública estatal responsable o encargado de liderar las políticas de protección civil es la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Quintana Roo. Los eventos o situaciones de riesgo de emergencia más relevantes para Quintana Roo en la última década son los hidrometeorológicos (como huracanes e inundaciones), sanitario ecológico (como la pandemia por la COVID-19) y químico-tecnológico (como incendios forestales).

Todas las dependencias públicas y privadas tienen responsabilidad en materia de protección civil pues deben contar con el programa interno de protección civil que consta de 3 planes y es un plan de medidas de seguridad ante una emergencia o presencia de cualquier contingencia en los inmuebles. La coordinación estatal de protección civil puede realizar inspecciones a estos lugares para verificar que cumplan con las medidas de dicho programa.

El tema de trata de personas no está mencionado en el plan estatal de protección civil o sus líneas de trabajo, así como tampoco contempla alguna medida específica dirigida a la población migrante asentada o que transita por el estado. Asimismo, no han identificado indicios de trata de personas en las labores que desempeña protección civil como podrían ser la coordinación para refugios de emergencias y las mencionadas inspecciones, entre otras.

Para los cuestionarios se retoma la información suministrada por la muestra total de 48 personas participantes y se visibiliza en el siguiente gráfico:

Gráfico 7.1
Opinión sobre políticas para contextos de emergencia



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario en línea.

Respecto al presupuesto el 15% de las personas en los cuestionarios refieren que para la respuesta en contextos de emergencia en relación con la trata de personas es adecuado y suficiente, mientras el 38% está en desacuerdo y el 48% se abstiene de opinar al respecto.

IMPACTOS POR LA CONTINGENCIA POR LA COVID-19

Para este rubro, se enlista la información respecto a los impactos por la contingencia mencionados por quienes participaron en la entrevista:

- Aumento de uso de redes sociales como forma de enganche y de amenazas.
- Cierre de refugios para víctimas en general o reducción de los cupos.
- Aumento de captación de adolescentes por el tiempo que permanecen en línea.
- Refieren aumento de problemas al interior de los hogares debido al aislamiento que podría implicar que las personas jóvenes busquen una salida.
- La restricción en la movilización para detectar a posibles víctimas de trata y la falta de contacto directo con posibles víctimas puede afectar la atención integral.
- Horarios restringidos de atención en oficinas.
- Restricción de diligencias que implican desplazarse y hacerse presente en centros de trabajo, espacios públicos, entre otros.
- Se atienden los juicios de manera virtual.
- Disminución de personal en las dependencias, la FGE, el Poder Judicial y demás, por tener situaciones de riesgo importantes frente a la COVID-19.
- Que por el impacto económico y social de la COVID-19 en el mundo, especialmente en Latinoamérica, aumentan los ofrecimientos de empleo engañosos para la trata de personas y podría tener mayor respuesta por estos impactos
- El acceso restringido a albergues o refugios, y en su caso, la necesidad de aislamiento preventivo de dos semanas.

INDICADORES DE LOS MODULOS

A continuación se presentan conforme a los resultados de este estudio, la situación del estado frente a cada uno de los indicadores que hacen parte de la herramienta de evaluación de necesidades en materia de trata de personas de la OIM por cada módulo.

1. Identificación y Canalización									Total de si/no
1.1 Mecanismo Estatal de canalización (MEC) para la trata de personas (TDP) especificando roles y responsabilidades	MEC específico para TDP en su lugar	Si	MEC describe las competencias, coordinación, protección y asistencia de dependencias	No	Actores gubernamentales y no gubernamentales están incluidos en el MEC y conocen sus roles.	No	Actores gubernamentales y no gubernamentales están canalizando y ayudando a las víctimas a través de un marco de MEC	No	1/3
1.2 Procesos formales de identificación	Se han implementado procesos formales para la identificación de víctimas.	Si	Los procesos formales para la identificación de víctimas están vinculados a mecanismos de referencia.	Si	Los procesos formales para la identificación se usan constantemente	No	Las partes interesadas perciben que los procesos de identificación aumentan el acceso a los servicios	No	2/2
1.3 Indicadores, listas de verificación de detección, otras herramientas de identificación	Las herramientas de detección están accesibles, y las y los interesados las conocen.	No	Las herramientas de detección son relevantes para la trata en la práctica (por ejemplo, todos los tipos)	Si	Herramientas de detección son utilizados por algunos grupos de interés (parcialmente eficaz)	No	Herramientas de detección son utilizados por todos las y los interesados (plenamente eficaz)	No	1/3
1.4 Mecanismos de autoidentificación (p. Ej., Líneas directas, anuncios publicitarios)	Existen mecanismos de autoidentificación	Si	El público conoce adecuadamente los mecanismos de autoidentificación.	No	Algunas víctimas se identifican a sí mismas (parcialmente efectivas)	No	Las partes interesadas perciben que la autoidentificación está aumentando	No	1/3
1.5 Enlace entre los mecanismos de canalización y los servicios de protección y atención integral.	Existen mecanismos de canalización vinculados a los servicios de protección y atención integral.	Si	La canalización de víctimas está desvinculada de la cooperación de la víctima con las autoridades	Si	Los mecanismos de canalización dan como resultado servicios prestados a algunas víctimas identificadas	Si	Los mecanismos de canalización dan como resultado servicios prestados a todas las víctimas identificadas	No	3/1

2. Protección y Atención Integral									Total de si/no
2.1. Financiamiento para servicios de protección y atención integral	El presupuesto estatal proporciona asignaciones para servicios de protección y asistencia directa	No	Presupuesto estatal proporciona asignación para servicios de apoyo de ONG / sociedad civil	No	La asignación presupuestaria comprometida satisface parcialmente las necesidades de financiación	Si	La asignación presupuestaria comprometida satisface plenamente las necesidades de financiación.	No	1/3
2.2 Accesibilidad a servicios temporales de protección y atención integral específicos para personas víctimas de la trata	El paquete completo de servicios está disponible (médico, psicosocial, legal) dentro de un entorno de refugio	No	El paquete completo de servicios (médicos, psicosociales, legales) está disponible para las víctimas que no están en refugios	Si	Algunos servicios están disponibles para la mayoría de las víctimas de trata, con pocas condiciones.	Si	Todos los servicios están disponibles para todas las víctimas de trata sin condiciones	No	2/2
2.3 Servicios de rehabilitación, reintegración y retorno a largo plazo.	Existe un marco para la rehabilitación y la reintegración.	No	Existe un marco para la residencia y el retorno.	Si	El Estado brinda el apoyo adecuado para la rehabilitación y la reintegración	No	El Estado está adecuadamente involucrado en la realización de un retorno seguro y voluntario.	Si	2/2
2.4 Diferenciación de los servicios de protección y atención integral.	Los servicios de protección y atención integral se diferencian según las necesidades específicas.	Si	Se abordan las necesidades específicas de NNA (por ejemplo, la determinación del interés superior) y los de personas no ciudadanas (por ejemplo, la residencia)	Si	Los servicios de protección y atención integral satisfacen algunas necesidades específicas de algunas personas.	Si	Los servicios de protección y atención integral satisfacen todas las necesidades específicas de todas las personas.	No	3/1
2.5 Estándar adecuado de los servicios de protección y atención integral	Se especifica un estándar mínimo de servicios de protección y atención integral.	No	Un marco para supervisar la protección y la atención integral de servicios en el lugar	No	Los servicios de protección y atención integral son monitoreados por evaluación interna	No	Los servicios de protección y atención integral son monitoreados por evaluación externa (incluyendo retroalimentación de la víctima)	No	0/4

3. Investigación y Persecución									Total de si/no
3.1 Criminalización de la trata de personas	Se ratifican instrumentos internacionales clave (UNTOC y Protocolo de Palermo, instrumentos regionales cuando corresponda)	Si	La trata se criminaliza de acuerdo con la definición internacional (por ejemplo, elementos clave; la mayoría de las formas se criminalizan)	No	La ley de trata se usa para procesar casos de trata	Si	Las condenas se logran con sentencias proporcionales a la gravedad del delito	No	2/2
3.2 Investigaciones, enjuiciamientos y condenas llevadas a cabo por las autoridades competentes	Los actores/ instituciones especializados designados son competentes en el marco legal o político	Si	La ley o la política establece roles claros de las autoridades policiales competentes	No	Las instituciones especializadas son operativas y estratégicamente competentes para llevar a cabo investigaciones reactivas.	Si	Las instituciones especializadas son operativas y estratégicamente competentes para llevar a cabo una investigación proactiva.	No	2/2
3.3 Capacidad de las y los profesionales de la justicia penal.	El mecanismo del marco legal/ político proporciona capacitación contra la trata	Si	La capacitación contra la trata se adapta a las necesidades gubernamentales y las brechas de capacidad	No	Las y los profesionales de justicia penal reciben capacitación puntual/ ocasional	Si	Las y los profesionales de justicia penal reciben capacitación regular o continua	No	2/2
3.4 Técnicas especiales de investigación.	Legislación sobre el uso de técnicas especiales de investigación	Si	Orientación legal o política sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación a las investigaciones de trata de personas.	No	Las autoridades conocen y / o han empleado ocasionalmente técnicas especiales de investigación	Si	Las autoridades emplean regularmente/ rutinariamente técnicas especiales de investigación	No	2/2

4. Prevención									Total de si/no
4.1 Programas de prevención para abordar las causas y la vulnerabilidad	Existe una estrategia/ política para aliviar las condiciones económicas, la discriminación y otras causas socioeconómicas fundamentales	Si	La estrategia/ política implementada reconoce y apunta a formas relevantes y específicas de vulnerabilidad/ grupos específicamente vulnerables	No	Existe evidencia de programas para abordar las causas raíz de la vulnerabilidad general.	No	Existe evidencia de programas de prevención dirigidos a individuos y grupos específicamente vulnerables	No	1/3
4.2 Sensibilización y participación de los medios de comunicación en la difusión de información	Existe una estrategia / política para crear conciencia sobre la trata y establecer una línea directa	No	Existe una estrategia/ política para involucrar y empoderar a los medios para crear conciencia	No	Esfuerzos de sensibilización emprendidos y evaluación de resultados	No	Los materiales de difusión son precisos y responsables (no dañan) a las víctimas / víctimas potenciales / otros	Si	1/3
4.3 Instituciones de investigación activas en investigación y recolección de datos	El sistema estatal de recopilación de datos está en su lugar para recopilar y desglosar datos sobre tratantes y víctimas	No	Las instituciones de investigación se dedican formalmente a la recopilación de datos y la investigación sobre la trata.	No	Se realiza investigación y recopilación de datos sobre las causas, tendencias y demanda.	No	Existe evidencia de que las estrategias de prevención están basadas en evidencia (es decir, utilizando datos e investigación)	No	0/4
4.2 campaña o materiales de difusión para prevenir la trata de personas	Existen materiales de prevención para todos los fines de la trata de personas	No	Los materiales están dirigidos a las poblaciones en situación de vulnerabilidad que permanecen o transitan por el estado	Si	Existe un mecanismo que permita medir el impacto de dichos materiales o campaña	No	Las campañas o estrategias de difusión contra la trata tienen mensajes específicos referentes a la contingencia por la COVID-19 y las implicaciones para la trata (enganche, sometimiento y explotación)	No	1/3

5. Cooperación interinstitucional								Total de si/no	
5.1 Política pública estatal contra la trata	Programa estatal contra la trata de personas en vigor	No	Programa estatal contra la trata de personas prevé una mayor coordinación federal, estatal y municipal.	No	Existen procedimientos operativos para guiar la implementación del Programa estatal contra la trata de personas.	No	Las partes interesadas utilizan los procedimientos operativos para implementar el Programa estatal contra la trata de personas	No	0/4
5.2 Mecanismo de cooperación interinstitucional en materia de trata de personas	La ley / política establece un mecanismo de cooperación interinstitucional en materia de trata de personas	Si	El mecanismo de cooperación interinstitucional en materia de trata de personas tiene un mandato claro y acciones específicas.	Si	Funciona (sesiona, toma y seguimiento de acuerdos, logros) el mecanismo de cooperación interinstitucional en materia de trata de personas	Si	El mecanismo de cooperación interinstitucional en materia de trata de personas cumple sus atribuciones y mandato en el marco legal.	Si	4/0
5.3 Cooperación entre organizaciones estatales y no gubernamentales (ONG) / sociedad civil / organizaciones internacionales y otros actores no estatales	La ley / política prevé la cooperación entre actores estatales y no estatales (ONG / sociedad civil)	Si	Existen acuerdos/ mecanismos de coordinación entre actores estatales y no estatales	No	Los actores estatales y no estatales se reúnen para cooperar sobre una base o caso ad hoc	Si	Los actores estatales y no estatales cooperan de manera rutinaria y proactiva	No	2/2

RECOMENDACIONES

Las principales prioridades referidas en la encuesta en línea son:

- Mayor coordinación interinstitucional para la atención y proceso judicial
- Mayor vinculación con la academia para enriquecer el trabajo que se pueda hacer en materia de trata de personas
- Mejorar la calidad de los servicios disponibles para las víctimas de la trata de personas
- Fortalecer el marco legal para penalizar o sancionar la trata de personas y enjuiciar a las personas tratantes

Respecto a los resultados tanto de las participaciones en los cuestionarios como de las entrevistas se presentan a continuación las principales recomendaciones para el fortalecimiento de la respuesta contra la trata de personas:

INFORMACIÓN EN LA MATERIA

La información estadística sobre incidencia delictiva de la trata de personas en Quintana Roo desde el 2018 a junio de 2021, se obtuvo de la página del SESNSSP. Sin embargo, en esta no se encuentra especificado el número de víctimas por cada carpeta de investigación, tampoco se encuentra información respecto las características de las víctimas como por ejemplo, el lugar de origen de las víctimas, su pertenencia étnica, el tipo de explotación al que fueron sometidas, entre otros aspectos.

Un avance importante es contar con información de análisis criminológicos por parte de la COMBUSPER, donde se han realizado para algunos casos que se presumen como trata de personas por los indicios el mencionado análisis, sin embargo, se hace necesario establecer el análisis criminológico, que incluya cuáles son las circunstancias en las que las víctimas son enganchadas, sometidas y explotadas tanto para la persecución activa del delito como para la difusión de material preventivo. Lo anterior también constituye un recurso importante para la generación de política pública, por lo que se recomienda contar con estos análisis por parte de personal especializado en la materia en las instituciones de procuración de justicia con participación en su caso, del sector académico.

Por lo anterior, se hace necesario respecto al acceso de la información, contar con información estadística pública en dos vías, una de uso interno por parte de las instituciones encargadas de detectar, identificar, investigar y enjuiciar casos de trata de personas que abarque información de las características de las víctimas, la manera en la que fueron enganchadas, sometidas y explotadas y que sea compartida únicamente con quienes generan políticas públicas específicas en la materia; y la segunda, contar con información pública estadística en las páginas de instituciones estatales que tienen la obligación de prevenir, identificar, investigar, sancionar la trata de personas que contenga características generales de los delitos en materia de trata de personas y que a esta iniciativa se sume la CIES para contar con su propia página donde pueda comunicar sus acciones y divulgar información importante para prevenir, identificar y atender a víctimas de trata de personas.

PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Se recomienda la institucionalización de capacitación en materia de trata de personas para quienes son de nuevo ingreso en las dependencias e instituciones encargadas del contacto directo con posibles víctimas bien sea porque tienen oportunidad de detectar posibles víctimas, identificarlas oficialmente, atenderlas integralmente (se encarguen de algún servicio en este rubro), investigar o enjuiciar casos de trata de personas. Como parte de los resultados se identificó la creación de dependencias de manera posterior a la promulgación de las Leyes en materia de trata de personas y específicamente en el último año, lo que implica una oportunidad para establecer lo anterior. De cualquier forma, en caso de la institucionalización de estas capacitaciones, se haría necesario que el mencionado personal de antiguo ingreso pueda recibir estas capacitaciones.

Capacitaciones permanentes específicas en materia de trata para todas y todos los funcionarios públicos, que también incluyan la especificidad de sus competencias conforme a sus atribuciones, especialmente para funcionarios y funcionarias de contacto directo. Sobre las capacitaciones o charlas que se dan al público en general por parte de algunas dependencias, se recomienda considerar incluir el tema de trata de personas, como por ejemplo en las brigadas de capacitación que realiza inspección laboral.

Como se mencionó anteriormente, la información y análisis del fenómeno delictivo de la trata de personas, facilitaría el entendimiento y el abordaje adecuado para la prevención. Por lo anterior, mencionaron en el trabajo de campo la necesidad de un diagnóstico en terreno sobre la situación actual de la trata de personas. Cabe señalar que la trata de personas se adapta a diferentes contextos, por lo que se recomienda que todos los materiales e iniciativas para prevenirla puedan contener un análisis de las implicaciones de la contingencia por la COVID-19 y en su caso, mensajes específicos que alerten sobre formas de enganche, sometimiento y explotación en relación con esta contingencia. Tener en cuenta lo anterior también de manera posterior al término de la contingencia será importante para realizar prevención de la trata de personas.

Teniendo en cuenta que en el estado el 11, 69% de la población se identifica como hablante de lengua indígena (INEGI, 2020), la traducción de materiales de prevención a las lenguas indígenas es imperante, así como utilizar medios alternativos que permitan llegar a esta población, especialmente a las personas jóvenes.

Quintana Roo es un centro turístico con gran afluencia como se mencionó anteriormente según cifras de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo. En este contexto se hace importante la coordinación con el nivel federal para que se difunda material de prevención dirigido a posibles tratantes en puntos de internación al país como aeropuertos y marinas del estado de Quintana Roo. Asimismo, se recomienda convocar la participación activa de la industria turística en la difusión de material de prevención.

Por último, para la prevención, se recomienda contar con presupuesto etiquetado y específico para prevenir la trata de personas, así como dar cuenta de una línea específica contra la trata de personas que puede ser la existente a nivel nacional.

DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS:

Se evidencia la necesidad de mayor seguimiento y apoyo a las víctimas de trata de personas para que tengan reintegración (incluyendo inserción laboral, educativa, vivienda, derecho a servicios de salud física y mental), de manera que se prevenga que sean nuevamente víctimas de trata, de cualquier otro delito o hecho víctimizante o discriminatorio.

Mencionan en las entrevistas la necesidad de que haya voluntad política para realizar las acciones de identificación, canalización, protección, atención integral (incluyendo reintegración), investigación y reparación. Es importante contar para estos rubros tanto con la cantidad de personal necesario pero sobretodo con la especialización técnica especialmente del personal que trabaja directamente con las víctimas de trata.

Respecto a los mecanismos establecidos para la detección, identificación, canalización y atención integral, resulta necesaria la actualización del Protocolo protección y asistencia a víctimas de TdP, específicamente en la inclusión de nuevas dependencias como la COMBUSPER y en las rutas de canalización para fortalecerlas. Lo anterior es importante para evitar dilaciones en la prestación de servicios necesarios para la atención integral de víctimas y su reintegración.

El fortalecimiento de la detección de posibles víctimas por parte de las dependencias de gobierno es importante, para esto, se puede hacer uso del Protocolo protección y asistencia a víctimas de TdP y se hace necesario dotar de herramientas de detección como listas de indicadores específicos a las competencias del personal que podrían detectar a posibles víctimas por sus funciones, como podría ser para inspectoras e inspectores laborales, personal de la CEAVEQROO, la FGE en general, la SSP, entre otros.

Por último, se hace necesario contar con prepuesto específico destinado para identificación, canalización, protección, atención integral (incluyendo reintegración) de víctimas, investigación de la trata de personas y reparación de las víctimas, en términos de recurso humano calificado, materiales y financieros.

POLÍTICA PÚBLICA

Conforme a los resultados de este estudio y al marco legislativo consultado, la generación de una política pública específica contra la trata de personas en el estado con presupuesto etiquetado para cada rubro permitiría la efectiva prevención, identificación, canalización, protección, atención integral (incluyendo reintegración) de víctimas, investigación de la trata de personas y reparación de las víctimas. En las entrevistas refirieron la necesidad de medidas contra la corrupción para combatir la participación de las autoridades en estos delitos, teniendo en cuenta también el desafío por tratarse de crimen organizado muchas veces transnacional.

Respecto a la CIES se recomienda que quienes asisten a las sesiones y capacitaciones puedan permear y compartir la información al interior de sus dependencias, especialmente con el personal que podría tener contacto directo con posibles víctimas de trata para detectar, atender, proteger a víctimas de trata. Es importante que este personal también pueda recibir las capacitaciones que se coordinan desde la CIES.

Conforme a la información recabada, la participación en la CIES de dependencias de nueva creación o que no aparecen en el marco legislativo como puede ser la CEAVEQROO y la COMBUSPER fortalece los trabajos de este espacio de coordinación.

REFERENCIAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

- (2014) Código Nacional de Procedimientos Penales. Obtenido de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
- (2009) Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Quintana Roo Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Obtenido de: www.legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-quin/QR-L-ProtCivil2019_08.pdf

CONGRESO DE QUINTANA ROO

- (2014) Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo, Quintana Roo. Obtenido de: www.congresoqroo.gob.mx/leyes/130/
- (2014a) Ley de Víctimas para el Estado de Quintana Roo. Obtenido de: www.congresoqroo.gob.mx/leyes/126/
- Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo (CBPEQROO). (2018). Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo. Obtenido de: www.qroo.gob.mx/index2.php/segob/cbpeqroo/protocolo-para-proteger-y-asistir-victimas-de-trata-de-personas-en-el-estado-de
- Cordero F, Díaz V. (2019). Tesis para optar por el título de Licenciatura en Derecho: Propuesta para Visibilizar y Combatir los Delitos en Materia de Trata de Personas en la Modalidad de Prostitución Ajena u Otras Formas de Explotación Sexual en Mujeres y Menores de Edad en el Estado de Quintana Roo. Universidad de Quintana Roo.
- Diario Oficial de la Federación. (DOF), (14 de junio de 2012). Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5253273&fecha=14/06/2012
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). (2010). Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones en México, Quintana Roo. Obtenido de: www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM23quintanaroo/mediofisico.html
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conociendo Quintana Roo (2013). Obtenido de: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/conociendo/QUINTANA_ROO.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones OIM (2016) Needs Assessment: Counter-trafficking Response in the Republic of Azerbaijan. Obtenido de: <https://publications.iom.int/books/needs-assessment-counter-trafficking-response-republic-azerbaijan>

SECRETARIA DE TURISMO (SEDETUR).

(2021). Quintana Roo ¿Cómo vamos en turismo?, Mayo 2020, Mayo 2021. Obtenido de: www.sedeturqroo.gob.mx/ARCHIVOS/COMO_VAMOS_MAYO_2021.pdf

(2020). Quintana Roo ¿Cómo vamos en turismo?, Enero 2020, Agosto 2020. Obtenido de: www.sedeturqroo.gob.mx/ARCHIVOS/COMO-VAMOS-202008.pdf

SESNP. (2021a, agosto 20). Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología. Gobierno de México. <http://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

SESNP. (2021b, agosto 20). Víctimas y unidades robadas, nueva metodología. Gobierno de México. <http://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>